

## Observaciones al Informe de Potencia Máxima del Parque Eólico San Pedro II

<b>Autor</b>	Departamento de Control de la Operación.		
<b>Fecha</b>	05 de enero de 2022.		
<b>Código</b>	COR-GO-DCO-PMAX- PE San Pedro II.	<b>Versión</b>	1
<b>Emitido por</b>	David Rivas R.		
<b>Revisado por</b>	Eduardo González V.		
<b>Aprobado por</b>	Gretchen Zbinden V.		
<b>Actividad</b>	Informe Técnico de Potencia Máxima del Parque Eólico San Pedro II.		

### 1. ALCANCE

---

Según lo establecido en el Artículo 6 del Anexo Técnico “Pruebas de Potencia Máxima en Unidades Generadoras”, las unidades que se incorporan al SEN, previo al inicio de la entrada en operación deben realizar pruebas para la determinación de la Potencia Máxima en conformidad al Anexo que rige el proceso.

Además, según lo indicado en el Artículo 39 de Anexo ya mencionado, las empresas generadoras propietarias de centrales cuya fuente es renovable no convencional sin capacidad de regulación, deberán entregar un informe técnico emitido por un experto técnico, especificando las metodologías, cálculos y todos los antecedentes utilizados para obtener el valor de Potencia Máxima informado. Este valor deberá ser obtenido en función de registros de operación reales y mediciones de los recursos naturales que inciden en la operación del parque eólico.

En el presente documento se presentan las observaciones de carácter técnico al Informe de Potencia Máxima, según lo establecido en los Artículos 23 y 39 del Anexo Técnico “Pruebas de Potencia Máxima en Unidades Generadoras para el proyecto Parque Eólico San Pedro II del coordinado RÍO ALTO S.A, que se encuentra en proceso de conexión al SEN.

El Coordinado propietario deberá enviar una nueva versión del Informe Técnico incorporando los antecedentes solicitados, de acuerdo con lo observado en el presente documento.

### 2. DOCUMENTACIÓN

---

[1] Documento PDF “EE-EN-2021-1069-RB\_Potencia\_Maxima\_PE\_San\_Pedro\_II”, revisión B, publicado en sitio web del Coordinador mediante carta DE02212-22 el 09 de mayo de 2022.

### 3. OBSERVACIONES

---

A continuación, se indican las observaciones del Coordinador Eléctrico Nacional al Informe Técnico de la Ref. [1]:

Los ensayos realizados durante el día 17 de agosto de 2021 contemplaron 12 aerogeneradores operativos, del total de 13 que contempla el parque eólico San Pedro II. En relación con este punto, y según consta en el IL 2021001125, el parque Eólico San Pedro II estuvo limitado a 60 MW por indisponibilidad del AG2 (dado que se quemó transformador de la unidad y requirió su reemplazo).

Considerando que la fecha efectiva de fin de la limitación corresponde al 10-09-2021 y al no registrar nuevas limitaciones en el sistema Neomante, se solicita:

- a) Enviar la medida del aerogenerador faltante (B02) operando a potencia máxima.
- b) Enviar, si están disponibles, los registros de las medidas individuales de todos los generadores operativos durante las pruebas del 17 de agosto.
- c) Actualizar con los antecedentes del punto a) el cálculo de la potencia máxima, sustituyendo la extrapolación del punto 5.3.5 de documento de la Ref. [1].